



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**CONVOCATORIA PÚBLICA
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD
MADR-RE-001-2025**

**PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017**

OBJETO:

**REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS
INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, INCLUYENDO SU RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN
FINAL.**

**La presente Convocatoria se emite en agosto de 2025 y se publicará en el Portal
Único de Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.**

**EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADELANTA POR EL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II, POR TAL MOTIVO SE
INFORMA A LOS QUE ESTÉN INTERESADOS QUE DEBEN CONSULTAR LA
PLATAFORMA SECOP II CON EL FIN DE ACCEDER Y ESTAR PREVIAMENTE
INSCRITOS COMO PROVEEDORES PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCESO.**

Septiembre de 2025



**CONVOCATORIA PÚBLICA
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD
MADR-RE-001-2025**

**INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES
RECOMENDACIONES GENERALES**

El presente proceso se regirá por lo establecido en el Decreto 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones, artículo 2.3.2.5.5.3, así: *“Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)”*.

En lo que respecta a la contratación de este tipo de servicios, se observa que no existe una norma especial que regule la selección de los prestadores de servicios para la recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, así como tampoco es posible enmarcarlo dentro de las modalidades de selección reguladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por lo cual se procederá a realizar una convocatoria pública a las Entidades Sin Ánimo de Lucro de acuerdo con las condiciones fijadas en el Decreto 092 de 2017. Lo anterior, dado que las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, son entidades sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por recicladores de oficio, cuyo objeto social está relacionado con la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje, con un alto grado de empoderamiento y representatividad en los procesos operativos, administrativos y de toma de decisiones por parte de sus asociados, reconocidas mediante acto administrativo por la UAESP.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento de Condiciones Generales Adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes **deberán** leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso de selección, leer detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los anexos para presentación de ofertas, el anexo de condiciones generales adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.
2. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, **la hora de entrega de las propuestas será la establecida en el cronograma contenido en la plataforma SECOP II, página “www.colombiacompra.gov.co” momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.**
3. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co” - link del presente proceso de selección - todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. **Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**
4. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos, motivo por el cual, cualquier solicitud presentada



**CONVOCATORIA PÚBLICA
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD
MADR-RE-001-2025**

por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto **en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta** por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo, se entenderán como no escritos.
6. Para que la propuesta pueda ser evaluada, ésta deberá presentarse desde el usuario del proponente quien presenta la oferta, por consiguiente, no serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que se presenten desde una cuenta de usuario diferente.
7. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, tenga en cuenta que la inscripción o creación de la cuenta en la plataforma SECOP II, será necesaria efectuarla para la figura asociativa y no solamente como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma SECOP II. Lo anterior en desarrollo del deber de diligencia y cuidado que corresponde al interesado.
8. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co.
9. Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir, los impuestos tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que conlleve la presentación y aceptación de su oferta y/o documentación.

A. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección, los interesados deberán obrar con la moralidad y transparencia que la Constitución y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo acuerdo.

Los proponentes deberán suscribir un compromiso anticorrupción, que tiene como fin apoyar la acción del Estado colombiano y del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

En caso de que el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un interesado proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que



**CONVOCATORIA PÚBLICA
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD
MADR-RE-001-2025**

ellas determinen su procedencia o no y continuar con el desarrollo del presente proceso de selección.

El adjudicatario se compromete y se obliga con el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

B. CONVOCATORIAS VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de selección, para que de considerar pertinente, formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

C. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL ACUERDO

Será responsabilidad del proponente conocer todos y cada uno de los documentos del proceso de selección y adoptar las medidas necesarias para presentar un ofrecimiento serio del objeto del presente proceso. Así como conocer los instructivos y tutoriales de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, para ingresar y cargar documentos e interactuar en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con la Entidad.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del acuerdo que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el acuerdo, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. CRONOGRAMA.

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación, el cual en todo caso deberá consultarse en la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria y estudios previos	10 de septiembre 2025	SECOP II
Plazo para presentación de observaciones a la convocatoria	Hasta el 12 septiembre 2025	SECOP II
Respuestas a las observaciones	16 septiembre 2025	SECOP II
Plazo para adendas	17 de septiembre 2025 hasta las 07:00 p.m	SECOP II
Presentación de Ofertas	19 de septiembre 2025 hasta las 10:00 a.m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	23 septiembre 2025	SECOP II
Presentación de subsanes y observaciones al informe de evaluación	25 septiembre 2025 hasta las 17 horas. Este será establecido de manera perentoria por parte del comité evaluador.	SECOP II
Respuesta a observaciones al informe	29 septiembre 2025	SECOP II
Suscripción del Acuerdo de corresponsabilidad	30 septiembre 2025	SECOP II

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco de la presente convocatoria son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego electrónico de la presente convocatoria pública.

NOTA 2: Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en la convocatoria, a través de la plataforma de SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios al complemento a la convocatoria pública, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente el MINISTERIO atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo la presente convocatoria pública.

1.2. OBJETO

Realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter No Peligroso, generados en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la ciudad de Bogotá D.C, incluyendo su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual la Asociación Recicladora seleccionada deberá:



Acercarse a las sedes del Ministerio para recolectar, separar y clasificar los residuos no peligrosos generados dentro de la Entidad. Una vez clasificados los residuos deberá proceder al retiro del material aprovechable las veces que sea necesario a solicitud del Ministerio, el cual deberá transportar hasta el lugar donde se pueda realizar el respectivo proceso de aprovechamiento.

Los residuos convencionales que por sus características no pudiesen ser aprovechados se les realizará disposición final en el relleno sanitario a través de un gestor de servicio de aseo autorizado, en cuyo caso, realizará toda la logística para la disposición final.

De igual manera deberá generar certificado que indique las cantidades de residuos generados, el tipo de residuo y la fecha en la cual se realizó la recolección, este certificado deberá ser enviado a la supervisión del Acuerdo.

Por otra parte, es necesario que la Asociación Recicladora seleccionada apoye al Ministerio en las actividades de sensibilización y capacitación que se programen, las cuales están orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la Entidad, así como al buen manejo y gestión integral de los residuos aprovechables.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Selección está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

<u>Clasificación</u> <u>UNSPSC</u>	<u>Segmento</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>
<u>76122300</u>	<u>Servicios de limpieza,</u> <u>descontaminación y</u> <u>tratamiento de residuos</u>	<u>Eliminación y</u> <u>tratamiento de</u> <u>desechos</u>	<u>Servicios de</u> <u>reciclables</u>

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El proyecto no genera erogación presupuestal para la entidad. Los gastos que implique el cumplimiento de los compromisos serán sufragados por la Organización de Recicladores de Oficio.

La Organización de Recicladores de Oficio deberá efectuar la recolección de los residuos aprovechables separados en la fuente, las veces que sea necesario o las que la entidad requiera, para cada una de sus sedes, transportar selectivamente hasta la estación de clasificación y aprovechamiento de la organización y apoyar las actividades de sensibilización y capacitación.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad será de (3) tres años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del acuerdo y podrá prorrogarse de mutuo acuerdo previa suscripción del documento de prorroga respectivo.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Sedes Edificio San Martín y Archivo Central de Fontibón en la ciudad de Bogotá.

Domicilio contractual: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Bogotá D. C.

1.8. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

Las obligaciones generales se encuentran descritas en el numeral 3.7 de los “ESTUDIOS PREVIOS”

1.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO

Las obligaciones generales se encuentran descritas en el numeral 3.7 de los “ESTUDIOS PREVIOS”

1.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

Las obligaciones generales se encuentran descritas en el numeral 3.7 de los “ESTUDIOS PREVIOS”

1.11. VALOR DEL ACUERDO

El acuerdo no genera erogación presupuestal para la entidad. Los gastos que implique el cumplimiento de los compromisos serán sufragados por la Organización de Recicladores de Oficio.

La Organización de Recicladores de Oficio deberá efectuar la recolección de los residuos aprovechables separados en la fuente, las veces que sea necesario o las que la entidad requiera, para cada una de sus sedes, transportar selectivamente hasta la estación de clasificación y aprovechamiento de la organización y apoyar las actividades de sensibilización y capacitación.”

1.12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso se regirá por lo establecido en el Decreto 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones, artículo 2.3.2.5.5.3, así: “Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)”.

En lo que respecta a la contratación de este tipo de servicios, se observa que no existe una norma especial que regule la selección de los prestadores de servicios para la recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, así como tampoco es posible enmarcarlo dentro de las modalidades de selección reguladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por lo cual se procederá a realizar una convocatoria pública a las Entidades Sin Ánimo de Lucro de acuerdo con las condiciones fijadas en el Decreto 092 de 2017.

1.13. IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD A CELEBRAR

Mediante la Resolución No.051 del 27 de enero de 2014, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) estableció en su artículo primero la figura del Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables. Para ello las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir Acuerdo de Corresponsabilidad, deberán solicitar a la UAESP la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con la Resolución No. 061 de 2013, modificada por la Resolución 145 de 2019, también expedida por la UAESP.

Por otra parte, el artículo 2.3.2.2.1.13 del Decreto 1077 de 2015, clasifica como actividades del servicio público de aseo la recolección y el aprovechamiento. Así mismo, dicho Decreto, adicionado por el Decreto 596 de 2016, define el esquema operativo de la actividad de

aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio y las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, para todo el territorio nacional.

De igual forma, el artículo 2.3.2.2.2.8.81. del Decreto 1077 de 2015 señala como uno de los propósitos del aprovechamiento "*Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida*". Adicionalmente, los artículos 2.3.2.5.3.2. y 2.3.2.5.3.3. del Decreto 596 de 2016, determinan que las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán registrarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), y que a partir del registro se considerarán como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

1.14. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen únicamente a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co Las respuestas a las mismas, de igual manera serán realizadas por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

NOTA: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co durante el adelantamiento del proceso de selección, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el proponente deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento allí establecido, El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, recibirá las mismas a través del buzón de correo grupocontratos@minagricultura.gov.co

1.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente con el diligenciamiento del formato anexo declara bajo la gravedad de juramento que, la Organización Recicladora sin Ánimo de Lucro que representa no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos o cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años. (Formato anexo no modificar logos ni plantilla)

1.16. ADENDAS

Toda modificación que se efectuó a las condiciones generales, cuestionarios y formatos del proceso, será realizada a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En el evento que, previo a la fecha máxima de expedición de adendas, los proponentes hayan presentado sus ofertas en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, deberán aceptar la adenda y volver a presentar la oferta, de conformidad con las guías de Colombia Compra Eficiente expedidas para el efecto.

1.17. CONSULTA DE PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas por las personas que así lo requieran, de acuerdo con el procedimiento establecido en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.18. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MINISTERIO declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante comunicación motivada, en la cual se expresen detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

1. No se presente ninguna propuesta.
2. Ninguna de las propuestas presentadas, luego de agotar los términos correspondientes, cumpla con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos en las condiciones generales adicionales, así como en la plataforma SECOP II.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, el asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del acuerdo que se derive de este proceso; conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el acuerdo, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

1. Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
2. No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ni enviadas por correo electrónico o correo certificado, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, evento en el cual deberá agotarse el procedimiento establecido en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.”
3. Cada proponente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
4. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes y futuro contratista, por lo que el MADR verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes jurídicos que a continuación se describen:

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

2.2.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional

de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El documento que certifica debe ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal la certificación debe ser suscrita por el contador que esté inscrito en el certificado de existencia y representación legal y deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MINISTERIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

2.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del Acuerdo y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del Acuerdo ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el Acuerdo ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el presente documento.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el MINISTERIO exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de

capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

2.2.4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la ESAL se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el acuerdo en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si la ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el Acuerdo respectivo.

2.2.5. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si la ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

2.2.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.2.7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

2.2.9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.2.10. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de

deudores alimentarios – REDAM -.

Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

2.2.11.DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

Cuando el proponente sea persona natural y es menor de cincuenta (50) años la Entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la jefatura de reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

2.2.12.DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del Acuerdo objeto del presente proceso y un (1) año más***, contado a partir del cierre del presente proceso, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar el Acuerdo se debe mantener vigente la duración del proponente plural.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el Acuerdo de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del Acuerdo, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los

miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
 - b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
 - c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

2.2.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente suscribirá el correspondiente compromiso anticorrupción en el **FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, de la presente Convocatoria Pública. Así mismo, manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley

2.2.14. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN:

En el marco de los principios de la contratación pública y con el propósito de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes, según lo previsto por las normas que regulan la materia y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, por cuanto en la verificación llevada a cabo por el MADR, determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

2.3.1. EXPERIENCIA DE LA ESAL

La ESAL deberá acreditar experiencia mediante dos (2) certificaciones de contratos o acuerdos de corresponsabilidad debidamente celebrados, ejecutados y terminados donde se hayan ejecutado actividades similares a las que se pretenden contratar con entidades públicas y/o privadas, que sumado el plazo de ejecución indicado en las certificaciones sea igual o superior a dos (2) años.



El proponente podrá presentar certificación de experiencia de la entidad o acta de finalización del acuerdo o contrato.

Los documentos mediante los cuales se acredite la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del beneficiario.
2. Nombre o razón social del prestador.
3. Número del contrato o acuerdo de corresponsabilidad.
4. Objeto del contrato o acuerdo de corresponsabilidad.
5. Fecha de iniciación del contrato o acuerdo de corresponsabilidad.
6. Fecha de terminación del contrato o acuerdo de corresponsabilidad.
7. Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.).

No se tendrán en cuenta los contratos o acuerdos de corresponsabilidad cuya actividad sea diferente al objeto señalado en la presente convocatoria pública.

En el evento en que exista dificultad para el oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del(os) contratos debidamente suscritos con la respectiva acta de liquidación o terminación a satisfacción. Si en los documentos referidos no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente a estos, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el servicio.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.

Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “NO CUMPLE”.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

2.3.2. REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS-RUPS

De conformidad con lo señalado el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 596 de 2016 y como parte del proceso de formalización de los recicladores de oficio se deberá allegar el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el cual deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la propuesta y mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Acuerdo en caso de resultar adjudicatario.

2.3.3. RESOLUCIÓN VIGENTE DE LA UAESP

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución No.61 de 2013 las organizaciones recicladoras interesadas en participar en el presente proceso deberán allegar Resolución vigente expedida por la UAESP donde se evidencie que se encuentran debidamente inscritas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR- con fecha de expedición no mayor a un mes.

2.3.4. LISTADO PERSONAL QUE HACEN PARTE DE LA ORGANIZACIÓN

En virtud de lo indicado en la Resolución No. 61 de 2013 se deberá allegar listado donde se relacionen las personas que hacen parte de la organización recicladora y que soportarán el aprovechamiento de los materiales reciclables con nombre, cédula, teléfono y firma, de los cuales el 90% de las mismas deben estar debidamente inscritas en el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO- para lo cual es necesario se allegue el respectivo certificado con fecha de expedición no mayor a un mes.

2.3.5. REQUISITOS INSTALACIONES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.2.2.2.9.86. del Decreto 596 de 2016 las instalaciones para el aprovechamiento deberán cumplir con los requisitos señalados en el citado artículo.

2.3.6. CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.4.1. del Decreto 596 de 2016 los interesados en participar que cuenten con contratos de condiciones uniformes – CCU debidamente aprobados por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), deberán allegar este junto con la propuesta, con el fin de verificar el área de prestación de servicio (APS) autorizada en dicho contrato.

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.3.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Allegar con la propuesta el Anexo No. 7 el cual deberá ser firmado por el representante legal del proponente a través del cual acepta las especificaciones técnicas a ejecutar

2.3.8. DECRETO No.1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES-PARA EMPRESAS DE MUJERES.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de Empresas de Mujeres, podrán acreditar la experiencia a través de la presentación de máximo tres certificaciones de contratos, celebrados, ejecutados y terminados donde se hayan ejecutado actividades similares a las que se pretenden contratar con entidades públicas y/o privadas, que sumado el plazo de ejecución indicado en las certificaciones sea igual o superior a dos (2) años.

El proponente deberá indicar si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

2.3.9. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Allegar certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces donde se acredite y garantice la disponibilidad de equipos para la correcta prestación del servicio, para lo cual se deberá certificar que la Asociación Recicladora cuenta con una báscula de 500Kg, trituradora y prensa hidráulica; adicional a la certificación se deberá aportar el correspondiente registro fotográfico de los bienes citados.

Acreditar un vehículo tipo van o con platón para lo cual se deberá allegar copia de la carta de propiedad del vehículo con el que cuenta la organización de recicladores para la recolección de los materiales reciclables o copia del contrato de arrendamiento vigente. Adicionalmente, se deberá anexar copia del SOAT del vehículo utilizado para el proceso de recolección de los materiales reciclables. Es preciso señalar que el SOAT debe encontrarse vigente al momento de



presentarse la propuesta y en caso de resultar adjudicatario dicho seguro deberá mantenerse vigente durante la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.

De conformidad con el Decreto 1077 de 2015 se deberá allegar copia del concepto de uso del suelo expedido por la respectiva Curaduría de las instalaciones de bodega o del centro de acopio, el cual deberá estar actualizado y vigente al momento de presentación de la propuesta.

ESPACIO EN BLANCO



CAPÍTULO III
CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio a la actividad se utilizarán criterios de ponderación.

Una vez el Ministerio haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas y jurídicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el Ministerio será la que presente mejor relación de calidad así:

3. FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Equipos y herramientas	33 puntos
Experiencia Técnica Adicional	40 puntos
Sensibilizaciones en manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos y separación en la fuente	25,75 puntos
Emprendimiento de mujeres	0,25 puntos
Porcentaje de personal en condición de discapacidad	1
TOTAL	100 Puntos

3.1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ADICIONALES (MÁXIMO 33 PUNTOS)

Adicionalmente a los equipos requeridos como condiciones habilitantes al proponente se le asignará máximo 33 puntos si certifica contar con los equipos adicionales que se señalan a continuación, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y registro fotográfico de estos equipos, se otorgará el puntaje conforme a la siguiente distribución:

Equipos adicionales	Puntaje
<ul style="list-style-type: none">Una (1) trituradoraUna (1) báscula de 500 kg.Una (1) prensa hidráulica	15
<ul style="list-style-type: none">Dos (2) trituradorasDos (2) básculas de 500 kg.Una (1) prensa hidráulicaUna (1) compactadora	20
<ul style="list-style-type: none">Dos (2) trituradorasDos (2) básculas de 500 kg.Una (1) prensa hidráulicaUna (1) compactadoraUn (1) vehículo adicional al mínimo exigido como habilitante tipo van o con platón para el transporte de residuos.	33

3.2. EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se asignará un total de cuarenta (40) puntos para las propuestas que acrediten tiempo de experiencia adicional habilitante. El proponente deberá acreditar la experiencia técnica adicional que desea hacer valer de la misma manera que se establece para el requisito habilitante de

experiencia, y se otorgará el puntaje conforme al tiempo en meses efectivamente acreditado de manera condicional así:

TIEMPO EN MESES	PUNTOS
25 en adelante	40 puntos
16 a 24	30 puntos
6 a 15	20 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	40 puntos

NOTA: La experiencia habilitante acreditada en una certificación podrá ser tenida en cuenta como experiencia técnica adicional, cuando exceda de 24 meses. En ningún caso, se aceptará como experiencia técnica adicional, la experiencia técnica mínima habilitante.

3.3. SENSIBILIZACIONES EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE (MÁXIMO 25,75 PUNTOS)

Se otorgará máximo 25,75 puntos al proponente que apoye la realización de charlas de sensibilización, dirigida a los funcionarios, contratistas y personal de aseo y cafetería del MADR, que versen sobre, el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos y separación en la fuente y normatividad sobre inclusión de recicladores con una duración máxima de 40 minutos por cada charla.

CANTIDAD CHARLAS OFRECIDAS	PUNTOS
3	25,75 puntos
2	20 puntos
1	15 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	25,75 puntos

El MADR podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes (empresas y emprendimientos de mujeres) que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en

el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

3.5. PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de un (1) punto del total de los puntos establecidos en la presente Convocatoria o documentos equivalentes, al proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018.

3.6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento de existir empate entre las ofertas se aplicarán los factores de desempate contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio



extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5: El proponente podrá diligenciar el formato identificado como “Factores de desempate” y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

3.7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

La tipificación, estimación y asignación del riesgo de la contratación se encuentra prevista en la matriz de riesgos del documento de Estudio Previo que hace parte integral del presente proceso.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO IV CAUSALES DE RECHAZO

4. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes.
2. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
3. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
4. Cuando no se cuente con capacidad jurídica para presentar propuesta o para contratar.
5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente Convocatoria, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente a la plataforma SECOP II, a través de la página, www.colombiacompra.gov.co
8. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial frente al objeto y las obligaciones.
9. Cuando el proponente plural presente su oferta a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal, en la plataforma SECOP II, la Entidad no podrá evaluarla y en consecuencia será rechazada.
10. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
11. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
14. Cuando el Consorcio o Unión Temporal no registre la totalidad de sus integrantes en la plataforma SECOP II, bajo los parámetros indicados en la Guía de Uso de SECOP II como Proveedor (Guía rápida para el registro de proveedores en el SECOP II) de Colombia Compra Eficiente.
15. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución de consorcio o de la unión temporal, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
16. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

17. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, dentro del término establecido.
18. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
19. La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
20. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
21. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.
22. Los demás casos expresamente establecidos en las Condiciones Generales Adicionales y en la normatividad vigente.

ESPACIO EN BLANCO



CAPÍTULO V

ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS

5.1. ANEXOS

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Anexos, aquellos documentos emitidos por el Ministerio, que contienen información propia del proceso o de la Entidad, para conocimiento de los proponentes, y que tienen como finalidad aportar elementos que permitan a los interesados elaborar su oferta.

5.2. FORMATOS

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Formatos, aquellos documentos emitidos por el Ministerio, para que el proponente diligencie la información necesaria para la verificación de condiciones de los proponentes, de la propuesta, o para la presentación del ofrecimiento.

5.3. DOCUMENTOS

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Documentos, todos aquellos soportes que deba aportar el proponente y que son distintos de los formatos. Estos tienen por finalidad soportar las condiciones del proponente, de la propuesta o del ofrecimiento. Así mismo son documentos todos aquellos que hacen parte del proceso contractual y que son complementarios entre sí, los cuales deben ser examinados detenidamente por el oferente a fin de presentar su propuesta y en caso de resultar adjudicatario ejecutar el acuerdo resultante.

En atención a lo anterior, a continuación, se presenta el listado de estos, a fin de facilitar su identificación.

FORMATOS	
FORMATO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2	MODELO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 20002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA
FORMATO No. 3	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO No. 4	MODELO COFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 5	CERTIFICACIÓN PERSONAL POLÍTICAMENTE EXPUESTO
FORMATO No. 6	RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ESAL
FORMATO No. 7	OFRECIMIENTOS ADICIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE PUNTAJES
FORMATO No. 8	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No.9	COMPROMISO ANTICOLUSIÓN
FORMATO No.10	CRITERIOS DE DESEMPATE

ANEXOS	
ANEXO No. 1	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las anteriores enunciaciones, sin perjuicio de los documentos que soporte o acrediten condiciones particulares del proponente o de su propuesta.